



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 3
SERIE 2023-2024
P.O. NÚM. 3, SERIE 2023-2024**

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Oscar Cruz Rodríguez, Lisnette Burgos Santiago, Víctor H. Rivera García, Néstor R. Méndez Torres, Héctor Dávila Rodríguez, Edgardo Burgos Rivera, Eric C. Benítez Velázquez y José A. Montañez Rodríguez.

Fecha de presentación: 10 de noviembre de 2023

ORDENANZA

“DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, MIRAILIZ ROSARIO PAGÁN A OTORGAR UN AUMENTO ADICIONAL DE QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES EN EL BONO DE NAVIDAD A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, EXCEPTO LA HONORABLE ALCALDESA; AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE ESTE, DE ACUERDO CON LA LEY NÚMERO 34, DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADAS; AUTORIZAR EL PAGO DE UNA REGALÍA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.00) DÓLARES A AQUELLOS EMPLEADOS QUE NO CUALIFIQUEN PARA EL PAGO DEL MISMO; AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO A CONSIGNAR LOS CRÉDITOS EN LAS PARTIDAS PERTINENTES DEL BONO DE NAVIDAD Y/O FONDO ESPECIAL Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El pasado 20 de junio del 2023, esta Honorable Legislatura Municipal aprobó el Proyecto de Resolución Número 24 Serie 2022-2023, donde se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el año fiscal vigente, 2023-2024, el cual cubre los gastos ordinarios en funcionamiento de la rama legislativa y ejecutiva municipal para dicho año y para otros fines relacionados.

POR CUANTO: Esta Honorable Legislatura Municipal en dicha resolución aprobó la otorgación de un Bono de Navidad por empleado de la cantidad de \$500.00 dólares con cargo en las siguientes partidas de gastos: 01-01-01-91.71; 01-02-01-91.71; 01-03-01-91.71; 01-04-01-91.71; 01-04-13-91.71; 01-04-22-91.71; 01-04-45-91.71; 01-05-01-91.71; 01-06-01-91.71; 01-07-01-91.71; 01-08-01-91.71; 01-09-01-91.71; 01-11-01-91.71; 01-16-01-91.71; 01-17-01-91.71; 01-19-01-91.71; 01-21-01-91.71; 01-32-01-91.71; 01-36-01-91.71 y 01-49-01-91.71. En la Resolución Núm. 12 Serie 2023-2024 se autorizó la transferencia de créditos de dichas partidas a la partida 01-08-01-91.71 - Bono de Navidad de la Oficina de Recursos Humanos. También se consignó el aumento adicional de los \$500.00 dólares el cual se va a pagar por Fondo Especial COVID 19 Emergencia por pandemia cuenta: 02-02-11-91.71.

POR CUANTO: El Artículo Número 1.008 Inciso (k) de la Ley 107-2020 mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” establece que los municipios podrán proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de este Código, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de

LAJ
MRP
DSH

incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por este Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 Inciso (k) de la Ley 107-2020 mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" establece que dentro de los deberes de los alcaldes y alcaldesas está el administrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales. Las transferencias autorizadas no podrán afectar el pago de intereses, la amortización y el retiro de la deuda pública, otros gastos u obligaciones estatutarias, el pago de las sentencias judiciales, el pago para cubrir déficit del año anterior, ni los gastos a que estuviese legalmente obligado el municipio por contratos celebrados.

POR CUANTO: El Artículo 1.019 de la Ley 107-2020 mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" Inciso (a) establece que dentro de las obligaciones de los alcaldes y alcaldesas con respecto a la legislatura municipal está el presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.

POR CUANTO: El Artículo 2.057 de la Ley 107-2020 mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" Inciso (b) establece que dentro de los beneficios marginales el Bono de Navidad "Los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía de este mediante la aprobación de una ordenanza". Esto lo evidencia los últimos estados financieros auditados del año fiscal 2021-2022 los cuales presentaron una solidez económica en nuestras finanzas.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Para autorizar a la Alcaldesa, Hon. Miraidaliz Rosario Pagán, a otorgar un aumento adicional en el Bono de Navidad a todos los empleados y funcionarios municipales por la cantidad de \$500 dólares, autorizar la concesión de un bono de Navidad para el año natural 2023, autorizando mediante esta ordenanza, no aplicará a la Alcaldesa. Esta administración, conscientes del trabajo y sacrificio que hemos realizado en este año 2023, y en adición al aumento del flujo de trabajo, gracias a los fondos adicionales estatales y federales para obras de recuperación, pandemia y los fondos ARPA, es justo y meritorio el poder valorar y agradecer que, con la misma estructura de personal hemos logrado mucho. Por consiguiente, fijamos la cantidad del Bono de Navidad del año 2023 a otorgarse por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00). Dicho pago deberá efectuarse en o antes del 17 de noviembre de 2023.

SECCIÓN 2: Para determinar la elegibilidad para recibir el Bono de Navidad, todo funcionario(a) o empleado(a) municipal y de la Legislatura Municipal que ocupe o haya ocupado un puesto o empleo de carácter regular, irregular o de jornada completa o parcial tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año que haya prestado servicios al gobierno durante, por lo menos, seis (6) meses en el caso de un(a) funcionario(a) o empleado(a) regular, y novecientos sesenta (960) horas en caso de un(a) empleado(a) irregular, dentro del período de doce meses comprendidos desde el 1ro de diciembre cada año anterior, hasta el 30 noviembre del año en que se conceda.

DL
MP
OK

Disponiendo que, en ninguno de los casos, los servicios tienen que ser en forma consecutiva.

SECCIÓN 3: El pago del bono de Navidad de los empleados de programas subvencionados con fondos federales o con fondos especiales de propuestas, se otorgará a tenor con los fondos programados y autorizados a esos efectos en sus respectivos presupuestos.

SECCIÓN 4: A todo empleado que cumpla con todos los requisitos para ser acreedor del Bono de Navidad, acorde lo establece la presente resolución, pero que sea empleado a tiempo parcial; se le concederá el pago del Bono de Navidad en la cantidad equivalente al 50% de lo que sería acreedor si fuese empleado a tiempo completo.

SECCIÓN 5: Todo empleado que al momento del pago del Bono de Navidad no se encuentre activo, solamente se le otorgarán los \$500.00 presupuestados para Bono del año fiscal 2023-24, no así el incremento de \$500.00. Aquellos empleados que no cualifiquen para el bono, se le otorgará una regalía por \$250.00 para agradecer su labor, ya que esta administración municipal reconoce la labor y el valor de cada empleado municipal. Esto ha sido siempre el norte de nuestra administración.

SECCIÓN 6: Autorizar a la Directora de Finanzas y Presupuesto a identificar y certificar los fondos ante esta honorable Legislatura Municipal que van a ser destinados para cubrir este aumento de \$500 dólares adicionales en el Bono de Navidad a todo funcionario y empleado municipal.

SECCIÓN 7 Autorizar a la Directora de Finanzas y Presupuesto a consignar los créditos en las partidas pertinentes del Bono de Navidad utilizando los créditos consignados en el Fondo General y el Fondo Especial COVID 19 Emergencia por pandemia cuenta: 02-02-11-91.71, realizar las transacciones contables en los registros a su cargo y las transferencias bancarias correspondientes para el pago del mismo.

SECCIÓN 8: Autorizar a la Directora de Recursos Humanos a certificar los empleados cualificados para recibir el Bono de Navidad, según los requisitos dispuestos en esta ordenanza, para este año fiscal vigente el cual incluye este aumento adicional.

SECCIÓN 9: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas y a las dependencias concernidas.

SECCIÓN 10 Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 11: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SN
OH

MRP

SECCIÓN 12: Esta Ordenanza empezará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por la Honorable Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023



**HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023



**HON. MIRAILALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA**



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2023-2024**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2023.

“DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, MIRAILIZ ROSARIO PAGÁN A OTORGAR UN AUMENTO ADICIONAL DE QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES EN EL BONO DE NAVIDAD A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, EXCEPTO LA HONORABLE ALCALDESA; AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE ESTE, DE ACUERDO CON LA LEY NÚMERO 34, DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADAS; AUTORIZAR EL PAGO DE UNA REGALÍA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.00) DÓLARES A AQUELLOS EMPLEADOS QUE NO CUALIFIQUEN PARA EL PAGO DEL MISMO; AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO A CONSIGNAR LOS CRÉDITOS EN LAS PARTIDAS PERTINENTES DEL BONO DE NAVIDAD Y/O FONDO ESPECIAL Y PARA OTROS FINES.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Víctor H. Rivera García
4. Hon. Edgardo Burgos Rivera
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. José A. Montañez Rodríguez
7. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
8. Hon. Johanna Pérez Maldonado
9. Hon. Noelia Osorio Maldonado
10. Hon. Giovanni Montañez Quiñones

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

AUSENTE:

11. Hon. Néstor R. Méndez Torres - excusado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2023.




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL